

MAR DEL PLATA, 29 MAR 1984

VISTO La Ordenanza de Consejo Superior Nº 342/82, por la cual se aprueban las normas sobre imposición de nombres de personas a edificios o dependencias de la Universidad, en carácter de homenaje póstumo, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de diez años exigido desde el fallecimiento de quien se hace merecedor de tal homenaje, resulta restringir la posibilidad de brindar un justo reconocimiento a la ejemplaridad de los hombres de nuestro tiempo.

Las atribuciones conferidas por los artículos 51º de la Ley 22.207 y 5º del Decreto Nº 154/83.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 3º de la Ordenanza de Consejo Superior nº 342/82, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El homenaje será acordado por el Consejo Superior, en sesión extraordinaria y con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros, por iniciativa de uno de sus miembros, del Rector o del Consejo Académico de una Facultad".

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archive se.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 020

CONSEJO SUPERIOR INTERVIENE
<i>Ch</i>
<i>Ch</i>
<i>Ch</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR FRANCISCO IRIARTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

[Signature]
DR. JORGE I. SIROCHINSKY
SECRETARIO GENERAL